

RESOLUCIÓN No. 00073, 01 de febrero del 2012

Por medio de la cual se constituye la caja menor de la Secretaria Distrital de Ambiente para la vigencia 2012

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 561/2006, en el Decreto 061/2007, Decreto 669/2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 del Contador General de Bogotá dispuso **ARTÍCULO 1°.** " *Adóptese el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores el cual forma parte integral de la presente Resolución y será aplicado por los órganos que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.*"

Que el ARTÍCULO 2° ídem, dispone **ARTÍCULO 2°** " *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución [1352](#) del 28 de diciembre de 1998, "Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores", el Instructivo 21 del 4 de enero de 2001 "Instructivo para el manejo y control de cajas menores en la Secretaría de Hacienda" y la Circular 69 del 30 de junio de 1999, "Por la cual se hacen aclaraciones para los descuentos de ley por cajas menores".*

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 de El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. "establece en el Artículo 2: " *El monto y el número de cajas menores serán determinados por el representante legal; en todo caso el número de cajas menores no podrá ser superior a dos (2) por cada entidad...."*

Que el Decreto No. 061 del 14 de Febrero de 2007 de El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. " *Las Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la Caja Menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.*"

Que el Decreto No. 061 del 14 de febrero de 2007 de El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. establece en el " *Artículo 4 El dinero que se entregue para la constitución de Cajas Menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de **urgentes, imprescindibles, inaplazables**, necesarios y definidos en la Resolución de constitución respectiva.*"

Que la Resolución No.6215 del 21 de Noviembre de 2011 del Secretario Distrital de Ambiente en el Artículo 6. *DELEGACIÓN*. dispuso “Delegase el ejercicio de la ordenación del pago, del gasto y de la contratación de la Secretaria, en el Director de Gestión Corporativa, cuyas funciones deberán desarrollarse dentro del marco señalado en el presente manual.”

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente para la vigencia 2012 con una cuantía máxima de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000) PESOS M/CTE mensuales respaldado con el CDP No. 208 del 25 de enero de 2012 la cual debe cumplir con la reglamentación contemplada en el Decreto 061 de 2007 y resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Caja Menor solamente podrá utilizarse para sufragar gastos urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos que estén debidamente autorizados, definidos e identificados en el Presupuesto Distrital, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Que el gasto no exceda de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- b) Que su acumulado mensual no supere dos (2) salarios mínimos legales vigentes.
- c) Que el gasto sea imprescindible y necesario a juicio del Ordenador del gasto de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los gastos generales que se ocasionen mensualmente con cargo a la Caja Menor serán imputados a los siguientes rubros presupuéstales los cuales se encuentran definidos en el Decreto No. 669 del 29 de Diciembre de 2011, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
3-1-2-01-02-00-0000	Gastos de Computador	\$ 400.000.00
3-1-2-02-03-00-0000	Transporte y Comunicaciones	\$ 400.000.00
3-1-2-02-04-00-0000	Impresos y Publicaciones	\$ 550.000.00
3-1-2-02-05-01-0000	Mantenimiento Entidad	\$ 1.800.000.00
3-1-2-01-04-00-0000	Materiales y Suministros	\$ 1.400.000.00
3-1-2-02-08-01-0000	Energía	\$ 110.000.00
3-1-2-02-08-04-0000	Teléfono	\$ 110.000.00
3-1-2-02-11-00-0000	Promoción Institucional	\$ 550.000.00
3-1-2-03-02-00-0000	Impuestos, Tasas y Multas	\$ 180.000.00

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario asignado como ordenador de la Caja Menor es el Director (a) de Gestión Corporativa y las solicitudes previas de requerimientos para atender necesidades con cargo a Caja Menor se realizarán a través de esta Dirección.



ARTÍCULO QUINTO: La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo con recursos del presupuesto de Gastos Generales asignado a la Secretaria Distrital de Ambiente y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

ARTÍCULO SEXTO: No podrá realizar con los fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

- a) Comprar elementos cuya existencia éste comprobada en el almacén y depósitos.
- b) Fraccionar compras de un mismo bien o servicio en una misma fecha.
- c) Adquirir bienes o servicios destinados a dependencias diferentes a la Secretaria Distrital de Ambiente.
- d) Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales, contribuciones de Ley, transferencias, cesantías, pensiones, sueldos, jornales, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- e) Efectuar préstamos personales.
- f) Realizar cualquier pago por concepto de contratos.
- g) Cambiar cheques a personas naturales o jurídicas.
- h) Contratar obligaciones a crédito.

ARTÍCULO SEPTIMO: El manejo de la Caja Menor será combinado (efectivo-cuenta corriente) y no podrá mantener recursos disponibles en dinero en efectivo que supere la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.678.000).

ARTÍCULO OCTAVO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 y 5 del artículo 14 del Decreto 061 de 2007.

ARTÍCULO NOVENO: Se podrán pagar en efectivo gastos que no superen, el valor de dos (2) SMMLV, es decir, la suma UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.133.400) M/CTE y gastos superiores a este monto se cancelarán con cheque.

ARTÍCULO DECIMO: En los libros de control de la Caja Menor se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Los reembolsos de Caja Menor se harán una vez al mes en la cuantía de los gastos realizados sin exceder del monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, ni del 70% del monto total autorizado.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La legalización definitiva de la Caja Menor deberá hacerse antes del 15 de diciembre de 2012 y el funcionario responsable presentará una relación de documentos a la Subdirección Financiera anexando los comprobantes de gastos pagados





hasta la fecha del cierre y anexando los recibos de tesorería expedidos por concepto del reintegro de los saldos en efectivo y de la cuenta corriente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Designase como responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaria Distrital de Ambiente a la funcionaria ARLENY SARMIENTO CARDENAS, identificada con la CC. 51.719.362 de Bogotá, Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa quién será amparada por la Póliza de Manejo Global de la Secretaria Distrital de Ambiente por el valor total de la caja Menor.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.0348 del 03 de febrero de 2011 y la modificación Resolución No. 1687 del 18 de marzo de 2011

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Francisco Javier Bernal Bernal
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Elaboró

:

Arleny Sarmiento Cardenas	C.C: 51719362	T.P:	CPS:	FECHA 25/01/2012
---------------------------	---------------	------	------	------------------

Revisó:

Francisco Javier Bernal Bernal	C.C: 19265102	T.P:	CPS:	FECHA 1/02/2012
--------------------------------	---------------	------	------	-----------------

Martha Patricia Camacho Hernandez	C.C: 39549481	T.P:	CPS:	FECHA 30/01/2012
-----------------------------------	---------------	------	------	------------------

Aprobó

:

Martha Patricia Camacho Hernandez	C.C: 39549481	T.P:	CPS:	FECHA 30/01/2012
-----------------------------------	---------------	------	------	------------------





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

dez

Francis C.C: 192651 T.P: CPS: FECHA 1/02/2012
co 02 EJECUC 012
Javier ION:
Bernal
Bernal

